



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 19 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 001-2024-MDLO/OGAF de fecha 10 de enero de 2024, mediante el cual, la Oficina General de Administración y Finanzas propone el proyecto de la "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos-2024", el Informe N° 034-2024-MDLO/OGAF/OT de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 043-2024-MDLO/OGAF/OC de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 023-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, Memorandum N° 029-2024-OGPP/MDLO de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 012-2024-MDLO/OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 039-2024-MDLO/OGAJ de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" se establece que, esta constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del sector público, la gestión de activos financieros del sector público no financiero y los riesgos fiscales del sector público;

3. Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6 del citado cuerpo normativo establece que, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero; quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

4. Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 definiéndose en el numeral 10.1 del artículo 10° a la Caja chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

5. Que, de acuerdo a los numerales 10.2 y 10.4 del citado artículo 10°, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento y su manejo esta sujeto a las normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; asimismo, el literal a) del numeral 10.4 expresa que, el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsable a quienes se





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

6. Que, de igual manera el literal f) del citado numeral precisa que, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

7. Que, por otro lado, la Norma General de Tesorería 06 (NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica), aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, tiene como objetivo racionalizar el uso del dinero en efectivo, así mismo establece que dicho fondo es aquel constituido para el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales. Precisa que su manejo será centralizado en el encargo único de cada tesorería, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados los cheques para la constitución o reposición del fondo añadiendo que se justifica el giro de cheques a nombre de otros funcionarios solo cuando se trate de oficinas ubicadas en lugar distante de la Tesorería y requieren efectuar pagos en efectivo;

8. Que, la citada norma técnica también precisa que el monto del Fondo Fijo para Caja Chica será establecido, o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos menudos. Así mismo los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los, cuales se haya entregado dinero en efectivo;

9. Que, mediante Memorando Múltiple N° 001-2024-MDLO/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas propone el proyecto de la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2024, y deriva la misma a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad, a efectos de que emitan su opinión técnica;

10. Que, mediante Informe N° 034-2024-MDLO/OGAF/OT, la Oficina de Tesorería emite opinión favorable al proyecto de directiva en mención;

11. Que, mediante Informe N° 043-2024-MDLO/OGAF/OC, la Oficina de Contabilidad emite opinión favorable al proyecto de la citada directiva;

12. Que, mediante Informe N° 023-2024-OPMPI-OGPP/MDLO, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión técnica otorgando conformidad a la estructura general y la estructura del contenido de la propuesta de Directiva Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2024;

13. Que, mediante Memorandum N° 029-2024-OGPP/MDLO, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica señalando que la propuesta de Directiva Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2024, cumple con las disposiciones consignadas en la Directiva N° 001-2020-MDLO/GM – Versión 02;

14. Que, mediante Informe N° 012-2024-MDLO/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del proyecto de la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2024;

15. Que, mediante Informe N° 039-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del proyecto de la Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2024. Manifestando que la misma se encuentra acorde al marco normativo que regula el Sistema Nacional de Tesorería, y se proceda a la emisión del correspondiente acto administrativo que así lo establezca;





16. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la propuesta de la "Directiva para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos", para el Año Fiscal 2024;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 225-2023 de fecha 08.11.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de **DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**", para el año fiscal 2024, cuyo objetivo es establecer procedimientos técnicos, normativos y administrativos para la apertura, control, rendición, reembolso y liquidación del fondo fijo para garantizar su integridad y disponibilidad. Y, con la finalidad de contar con un marco normativo que racionaliza el uso del efectivo del fondo fijo de caja chica y que permita atender en forma oportuna los gastos menores, urgentes y no programados de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Cantisteben Berrocal
GERENTE MUNICIPAL